

DEMANDADA: ENMA GLORIA SOTO MATALO
 TRAMITE: VERBAL SUMARIO
 CUANTIA: INDETERMINADA
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO 16 de Abril del 2003, las 14h19.- Vistos: Por tanto y en virtud de lo que dispone la Ley, se declara en providencia inicial, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto, cítase a la demandada señora Enma Gloría Soto Matalo, por la prensa, por uno

y de reunir los requisitos de Ley para su trámite en juicio verbal sumario. Cúntese en este juicio con los señores: Agente Fiscal Distrital del Cantón y Presidente del Tribunal de Menores del Cantón, para que dictaminen sobre el nombramiento de curador ad-hoc en la persona de la señora Miriam del Carmen Alaman Ortiz. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. Agréguese al proceso la documentación aportada a la demanda.- Cítase a la demandada Ximena de los Angeles Castro Blaz, mediante tres publicaciones que se

ra sus futuras notificaciones.- Certifico.
JORGÉ MIER BURBANCO
 EL SECRETARIO
 Hay un sello
 Cc/23780 a.r.
JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL DE CUENCA
 CITACION JUDICIAL
 A: BETHZAVIA VALLE PEREZ
 Si se hace saber que en el Juzgado Décimo Sexto Civil de Cuenca a car-

NOTIFIQUESE- LO QUE LE COMUNICO A USTED Y LE CITO. PREVENIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL, PARA RECIBIR POSTERIORES NOTIFICACIONES CONFORME LO MANDA LA LEY DEL JULIO MURCZO SECRETARIO
 Hay un sello
 #/2028351 a.c.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO

nado en providencia inmediata anterior, se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose el trámite Verbal Sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia al demandado Marco Antonio Quevedo Espinoza, a través de la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto, asiendo el juramento revocable por el demandante.- Tómese nota del caso-

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LUIS WILLIAN VALDIVIEZO LOZAY AL MENOR ADULTO DIEGO FERNANDO VALDIVIEZO FLORES
 ACTOR: DR. ROGOBERTO CRUZ (PROCURADOR JUDICIAL DE LA SRA. LORENA NARCISA FLORES)
 DEMANDADO: LUIS WILLIAN VALDIVIEZO LOZA
 JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DI-

TERMINAR, para el cumplimiento de determinar la individualidad o existencia de su cónyuge la demandada Yolanda Genoveva Castro se en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada a su abogado. Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chávez Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. Preveniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
LUIS WILLIAN VALDIVIEZO LOZA
 Hay un sello
 #/2028116 a.c.

con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores.- Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada a su abogado. Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chávez Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. Preveniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
LUIS WILLIAN VALDIVIEZO LOZA
 Hay un sello
 #/2028116 a.c.

EJECUTIVOS
R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL
 A: MARIA TERESA VILLAFUERTE TAMAYO
 JUICIO EJECUTIVO No.885-02-NRS
 DEMANDADO: MARIA TERESA VILLAFUERTE TAMAYO
 ACTOR: GALO VINICIO RUIZ VEGA
 CUANTIA: \$8000,00
 TRAMITE: EJECUTIVO
 INICIADO: 7 de enero del 2003- ONO
 OBJETO: COBRO DE DINERO PROVIENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 07 de Enero del 2003, las 09:55- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite ejecutivo.- Cítase a MARIA TERESA VILLAFUERTE a fin de a que en el término de tres días y bajo prevenciones legales, cumpla con la obligación o proponga excepciones.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítase en el lugar que se indica en el fofo de demanda.- Cítase y Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 28 de Marzo del 2003, las 10:49- VISTOS: Por cuanto es obligación del Juegador el velar por la correcta tramitación de las causas, de la revisión de la especie así dispuesta que equitativamente se ha calificado por dos ocasiones la demanda, por lo que el tenor de lo previsto en el Art. 1057 del Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad de auto del 11 de marzo del 2003.- Las 11:00 al estado de que se cite a la demandada MARIA TERESA VILLAFUERTE TAMAYO asiendo el juramento revocable por el actor; y al tenor de lo previsto en el Art. 86 ídem mediante tres publicaciones realizadas en uno de los períodos de mayor circulación de la ciudad.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Rosy Navarez Rojas Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole la obligación que tiene de señalar casillero para recibir sus futuras notificaciones.-
LUIS WILLIAN VALDIVIEZO LOZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDCOL ECUADOR S.A.

La compañía INDCOL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.1720 de 12 MAYO 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Fabricación y comercialización de productos químicos utilizados para la construcción, como son: Pinturas, esmaltes, adhesivos y entre otros la elaboración de fibra de vidrio....

Quito, 12 MAYO 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

12311.03

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SISBAL SISTEMAS Y BALANZAS S.A.

Se comunica al público que la compañía SISBAL SISTEMAS Y BALANZAS S.A. aumentó su capital en US\$ 9.200 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.1691 de 9 MAYO, 2003.

El capital suscrito actual de US\$ 10.000,00 está dividido en 250.000 acciones de 0,04 cada una.

Quito, 9 MAYO, 2003.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

R. DEL E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 JUICIO: Divorcio No. 281-03-ST
 ACTOR: SEGUNDO ANICANDER SO. LA FONSECA
 DEMANDADA: ROSA ISABEL BRAZALES MORALES
 CUANTIA: INDETERMINADA
 PROVIENCIA
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, a 21 de abril del 2003. Las 10:00.- VISTOS: Avdo. conocimiento de la presente causa, en virtud del trámite realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite Verbal Sumario. Cúntese con uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y Agente Fiscal de lo Penal. Téngase en cuenta la insinuación de Curador ad-hoc y casillero judicial. Cítase a ROSA ISABEL BRAZALES MORALES y a su hijo JAIMÉ RICARDO SOLA BRAZALES, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término, al menos, entre publicaciones y publicación.- Notifíquese.- Dr. Julio Amores Robalino. Juez.
 Lo que tengo en su conocimiento para los fines de Ley, y lo cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
 El Secretario
 Hay un sello
 #/2028356 a.c.

R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Citación Judicial al señor ELIAS ANIBAL SANCHEZ MENDOZA, se le hace saber que en este Juzgado se ha presentado la siguiente acción:
 ACTORA: Eli Rosario Dumancilla Bascotas
 DEMANDADO: Elias Anibal Sánchez Mendoza
 ASUNTO: Divorcio
 #/2028356 a.c.